

Puerto Cortés, 07 marzo de 2022
Lic. Lucila Del Cid
Comprador Público Certificado No.170
Empresa Nacional Portuaria

Estimada licenciada Del Cid:

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo contenidos en treinta y tres (33) folios, que conforme a la Ley de Contratación del Estado son necesarios para solicitar la aprobación de las modificación No.2 al contrato que a continuación se detalla.

Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato: 01-2022
- Descripción del contrato: (CONTRATACION DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACION DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESTRAQUE EN PUERTO CORTES Y OMOA)
- El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: versión 23, 22 de noviembre 2021, Código 78141701
- No. De la Contratacion Directa en HonduCompras: ENP-CD-GC-02-2021

Documentos adjuntos

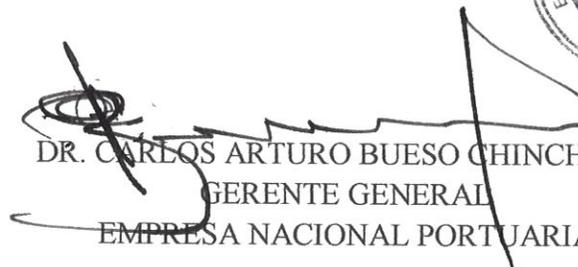
- Dictamen Legal indicando que procede la modificación
- Información de disponibilidad presupuestaria y F01.
- Línea del PACC donde se encuentra el proceso.
- Copia de las publicaciones del Aviso y Adendas efectuados al proceso en los diarios de Circulación Nacional y Diario Oficial la Gaceta, en el Caso de Licitaciones Públicas.
- Captura de Pantalla de la Publicación del Proceso en Honducompras.
- Captura de Pantalla de la Publicación del Contrato en Honducompras.
- Especificaciones técnicas y presupuesto con visto bueno del jefe del área.
- Informe específico de opinión fundada del supervisor emitido mediante OP-126-2022
- Los porcentajes acumulados de las modificaciones No.01 y No.2 son:

Concepto	Valor	Plazo de Ejecución
Monto Inicial	L.28,698,480.00	1200 maniobras
Modificación No.01	L.2,869,848.00	120 maniobras
Modificación No.02	L.4,289,605.80	127 maniobras
Total	L.35,857,933.80	1447 maniobras

Agradeceremos recibir el resultado de su revisión de la calidad de la documentación de respaldo y solicitud a la brevedad posible.

Atentamente,




 DR. CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
 GERENTE GENERAL
 EMPRESA NACIONAL PORTUARIA



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

UDP-263-2021

MEMORANDO

Para: LIC. MARCO HANDAL
Director Unidad de Adquisiciones

De: ING. NANCY PONCE
Directora Unidad de Planificación *NP*

Asunto: MODIFICACION AL PACC

Fecha: 19 de Noviembre, 2021



En seguimiento al Memorando SUP-115-2021, donde solicita disponibilidad presupuestaria por el valor de L.26,758,200.00, con el ISV incluido para la contratación directa de 1200 maniobras para el servicio de remolcaje Puerto Cortes, y Omoa, en vista que se agotaron las modificaciones No.1 y No.2 al contrato por un 10% y 15% respectivamente.

En referencia a lo anterior se le notifica que se realizaron los procesos correspondientes para habilitar dicha solicitud dentro del Presupuesto aprobado vigente por lo que muy respetuosamente se le solicita incluir dentro de PACC, en el objeto del gasto 22220 "Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación el proceso de contratación directa para el servicio de Remolcaje para Puerto Cortes y Omoa, por un valor de L.26,758,200.00, en la Unidad ejecutora de Puerto Cortes.

Así mismo se le solicita notificar una vez sea publicada la modificación al PACC en la plataforma HONDUCOMPRAS 2 al área responsable de ejecución para que pueda continuar con el proceso correspondiente

Se adjunta documentación soporte correspondiente a dicho proceso.

Copia: Gerencia General/ Depto. de Ejecución Presupuestaria/Depto. De Licitaciones/ Depto. Planificación Presupuestaria.

0000000253

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	ENP-CD-GC-02-2021
Entidad	Empresa Nacional Portuaria
Unidad de Compra	Unidad Central
Objeto	Consiste en la Contratación de un mil doscientas maniobras para prestar servicios de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa
Fecha de Inicio	02/12/2021 06:16:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	13/12/2021 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	09/12/2021 04:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Contratación directa
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Unidad de Adquisiciones ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo No.1 Empresa Nacional Portuaria, Puerto Cortés
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Lic. Marco Alejandro Handal/Marlen Noriega 9945-89037/98982762 licitaciones@enp.hn

Detalle de la Compra

[Productos y/o Servicios Solicitados](#)
[Documentos](#)
[Participantes](#)
[Adjudicado a](#)

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic170ENP-CD-GC-02-2021100-AvisodePrensa.pdf
Pliego o Terminos de Referencia	Lic170ENP-CD-GC-02-2021201-PliegoTerminosdeReferencia.pdf
Enmienda o Adendum	Lic170ENP-CD-GC-02-2021402-EnmiendaAdendum.PDF
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic170ENP-CD-GC-02-2021603-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.PDF
Resolucion de la Adjudicacion	Lic170ENP-CD-GC-02-2021804-ResoluciondeLaAdjudicacion.PDF

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

0000000254



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



Gobierno de la
República de Honduras



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA

R.T.N.: 05069001047110

ORDEN DE SERVICIO

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE, 2021

DEPENDENCIA: SUPERINTENDENCIA DE PUERTO CORTES

TIPO: "CONTRATACION DE UN MIL DOSCCIENTOS MANIOBRAS PARA LA REALIZACION DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTES Y OMOA."

DESCRIPCIÓN:

Consiste en la contratación de un mil doscientas maniobras para prestar los Servicios de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa por 110 días calendario.

Justificación:

Ya se realizó el proceso de ampliación de maniobras al contrato vigente 03/2021 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS, OMOA Y TELA", en el aumento del 10% de la Orden de Cambio 01 del valor del contrato 03/2021 equivalente a **285 maniobras** que son aprobadas por la Gerencia General y en la modificación del Contrato 01 por el **15%** del valor del contrato 03/2021, que equivalen a **428** maniobras que las aprueba el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria.

Actualmente se está a la espera de la incorporación del Remolcador Marco Aurelio Soto, una vez finalizados los trabajos de Repotenciación de ambos motores principales y generadores.

Se está en un nuevo proceso de licitación para el encarenado de los remolcadores propiedad de la ENP Harry Brautigam y Tiburcio Carias Andino.

El proceso para la licitación para la contratación del Servicio de mantenimiento y rehabilitación de motores principales del Remolcador Harry Brautigam y Dr., y Gral. Tiburcio Carias Andino.



0000000255

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS



NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS



Gobierno de la República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

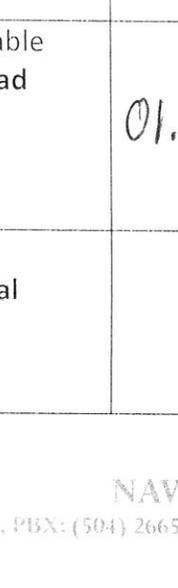
LUGAR DE ENTREGA: Bahía de Puerto Cortes.

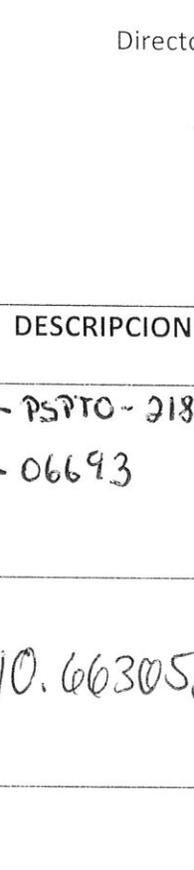
TIEMPO DE ENTREGA: 15 días a partir de la firma del contrato.

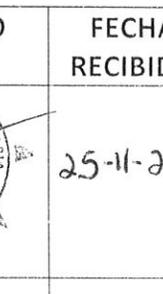
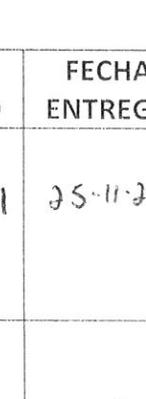
Valor Total Estimado :

L. 26,758,200.00

Preparado por: 
 José Alvarado
 Supervisor Gral. Operaciones

Autorizado por: 
 Gral. Bruno Fontana
 Superintendente de Puerto

Aprobado: 
 Gral. Bruno Fontana
 Director Unidad Operaciones a.i

DEPENDENCIA	DESCRIPCION	FIRMA Y SELLO	FECHA RECIBIDO	FECHA ENTREGA
Asignación Presupuestaria Unidad Financiera	UDF - PSPTO - 218-2021 FOI - 06693		25-11-2021	25-11-2021
Clasificación Contable Dpto. Contabilidad	01.10.66305, 0.2201		27-9-21	27-9-21
Aprobado Gerencia General				


 Foliado licitaciones
 Puerto Cortes

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110 • 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367 • FAX: (504) 2665-0255

www.enp.hn

000000255



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

PRESUPUESTO ESTIMADO

Cantidad	Descripcion	Valor Unitario	Valor Total
1,200	Servicio de remolcaje en Puerto Cortes y Omoa.	L. 19,390.00	L. 23,268,000.00
	15% impuesto sobre venta		L. 3,490,200.00
	Total		L. 26,758,200.00



NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

0000000257



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



Gobierno de la
República de Honduras



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA

R.T.N.: 05069001047110

PERFIL ORDEN DE SERVICIO

Nombre:

“CONTRATACION DE UN MIL DOSCIENTOS MANIOBRAS PARA LA REALIZACION DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTES Y OMOA.”

Lugar de entrega

Bahía de Puerto Cortes



Justificación

La Empresa Nacional Portuaria, dentro de su Reglamento Operativo y Tarifario tiene la obligación de prestar los servicios de remolcaje a las naves que arriban a cualquier Puerto de Honduras. Actualmente la ENP cuenta con una flota de remolcadores de los cuales ninguno está operativo, dos remolcadores en proceso de licitación para su encarenado y repotenciación de máquinas principales (Harry Brautigam y Tiburcio Carias Andino) y remolcador (Marco Aurelio Soto) en proceso de espera de trabajos correctivos (reparación) en ambos motores. Y por la cantidad de maniobras de atraque y desatraque que se realizan en Puerto Cortés, no es posible atender la demanda de prestación de servicio de Remolcaje, solo con el equipo propio (actualmente toda la flota marítima fuera de servicio tres Remolcadores), para atender el Puerto de Omoa, Puerto Cortes y el Puerto de Tela; cuando se realizan maniobras en el Puerto de Omoa, se utilizan dos (2) Remolcadores tanto en Atraque y Desatraque y siendo cada maniobra un mínimo de 3 horas, al brindar servicio a los buques que recalán en la Bahía del Puerto de Tela u otro puerto que se designe y otro servicio requerido por horas, para la Prestación de Servicio de Remolcaje y resguardo de Buques en otros Puertos, este servicio será prestado a solicitud de la Superintendencia de Puerto Cortés el Remolcador que realiza la maniobra se queda dando resguardo al Buque por un mínimo de 72 horas, por lo cual se necesitan cinco (5) Remolcadores para atender los Puertos en mención y con el tipo de buques que arriban a este Puerto se está necesitando remolcadores con bollard pull de más de 50 toneladas, actualmente ya con el inicio en operaciones del Muelle No. 2, se están recibiendo buques con una eslora de más de 200 metros que están saliendo con calados de 12.5 metros y más de 60 mil toneladas en producto. Al muelle 6 los Buques arriba de 190 metros de eslora son atracados y desatracados con dos (2) Remolcadores, al igual que los Buques Graneleros que atracan en Muelle 3-A y 3-B, en la Terminal de Graneles, mismo que los Buques Tanqueros que se reciben

en el Muelle 1-A, Muelle 1, al igual que los Buques gaseros que son atracados en Omoa. Así mismo vienen Buques que son por su eslora y TRB para ser atendidos con un (1) Remolcador en su maniobra de atraque y desatraque, pero si traen la propela lateral en mal estado, se necesitan dos (2) Remolcadores por maniobra, también por disposición de algunas navieras, es de carácter obligatorio el uso de dos (2) Remolcadores por maniobra, por exigencias y temas de seguridad.

0000000258

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



Gobierno de la
República de Honduras

★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA

R.T.N.: 05069001047110

No obstante lo anterior, disponiendo solamente de la flota de tres (3) Remolcadores propiedad de la Empresa Nacional Portuaria (ENP).- la oferta de servicio de remolcaje es insuficiente para satisfacer la demanda de maniobras de atraque y desatraque de los buques, por lo cual se solicita la Contratación del Servicio de Remolcaje, para la realización de maniobras de atraque y desatraque de Buques en Puerto Cortés y Omoa. Se han recibido Buques Panamax que son de Esloras mayores a los 240 metros, por lo que se requiere como mínimo la asistencia de dos (2) Remolcadores por Buque, tanto en Atraque como en Desatraque.

La prestación del servicio en los Puertos referidos, utilizando tres (3) Remolcadores de la ENP mas dos (2) Remolcadores arrendados es una solución de mediano plazo, en virtud de los siguientes factores: la antigüedad de los equipos de la ENP siempre requeriría de una erogación creciente de recursos para ejecución de un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo, la potencia de tiro (bollard pull) de los tres (3) Remolcadores de la ENP es insuficiente en relación al tráfico de buques recibidos y proyectados de mayor tamaño al operar en las Terminales de Puerto Cortés, Omoa y Tela que es mayor a 50 toneladas de potencia de tiro (bollard pull) .- Por lo anterior la ENP debe proyectar en el mediano plazo un plan orientado a la sustitución de los antiguos Remolcadores propiedad de la ENP.

Cabe mencionar que se han incrementado las maniobras ya que como es de su conocimiento desde el 18 de junio 2020 se encuentra fuera de servicio el Remolcador Tiburcio carias Andino, el Remolcador Marco Aurelio Soto desde el 18 de julio 2019 y el Remolcador Harry Brautigam desde el 23 de enero 2016.

Como observación: Si se pudiera contar con el Remolcador Marco Aurelio Soto, las maniobras de los remolcadores arrendados disminuiría en la cantidad y se contaría con el apoyo de un equipo más para ser más eficientes en la prestación del Servicio en este Puerto.

Descripción:

Consiste en la contratación de un mil doscientas maniobras para prestar los Servicios de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa.

Forma de contratación:

Conforme a la ley de contratación del estado

Tiempo de entrega:

15 días calendario a partir de la fecha de firma del contrato.

Clasificación del gasto:

Fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria, mediante asignación presupuestaria proporcionada por la Unidad de Finanzas.



0000000259

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

No obstante lo anterior, disponiendo solamente de la flota de tres (3) Remolcadores propiedad de la Empresa Nacional Portuaria (ENP).- la oferta de servicio de remolcaje es insuficiente para satisfacer la demanda de maniobras de atraque y desatraque de los buques, por lo cual se solicita la Contratación del Servicio de Remolcaje, para la realización de maniobras de atraque y desatraque de Buques en Puerto Cortés y Omoa. Se han recibido Buques Panamax que son de Esloras mayores a los 240 metros, por lo que se requiere como mínimo la asistencia de dos (2) Remolcadores por Buque, tanto en Atraque como en Desatraque.

La prestación del servicio en los Puertos referidos, utilizando tres (3) Remolcadores de la ENP mas dos (2) Remolcadores arrendados es una solución de mediano plazo, en virtud de los siguientes factores: la antigüedad de los equipos de la ENP siempre requeriría de una erogación creciente de recursos para ejecución de un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo, la potencia de tiro (bollard pull) de los tres (3) Remolcadores de la ENP es insuficiente en relación al tráfico de buques recibidos y proyectados de mayor tamaño al operar en las Terminales de Puerto Cortés, Omoa y Tela que es mayor a 50 toneladas de potencia de tiro (bollard pull) .- Por lo anterior la ENP debe proyectar en el mediano plazo un plan orientado a la sustitución de los antiguos Remolcadores propiedad de la ENP.

Cabe mencionar que se han incrementado las maniobras ya que como es de su conocimiento desde el 18 de junio 2020 se encuentra fuera de servicio el Remolcador Tiburcio carías Andino, el Remolcador Marco Aurelio Soto desde el 18 de julio 2019 y el Remolcador Harry Brautigam desde el 23 de enero 2016.

Como observación: Si se pudiera contar con el Remolcador Marco Aurelio Soto, las maniobras de los remolcadores arrendados disminuiría en la cantidad y se contaría con el apoyo de un equipo más para ser más eficientes en la prestación del Servicio en este Puerto.

Descripción:

Consiste en la contratación de un mil doscientas maniobras para prestar los Servicios de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa.

Forma de contratación:

Conforme a la ley de contratación del estado

Tiempo de entrega:

15 días calendario a partir de la fecha de firma del contrato.

Clasificación del gasto:

Fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria, mediante asignación presupuestaria proporcionada por la Unidad de Finanzas.



0000000260



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

ESPECIFICACIONES GENERALES

Por los Servicios que se presenten de Remolcaje (Atraque y Desatraque) en los Puertos de Puerto Cortés y Omoa serán pagados por maniobras realizadas, se entiende que una maniobra es un Atraque o un Desatraque.

Por los servicios que se presentan de Remolcaje (Atraque y Desatraque para la Prestación de Servicio de Remolcaje y resguardo de Buques en otros Puertos, este servicio será prestado a solicitud de la Superintendencia de Puerto Cortés será prestado a solicitud de la Superintendencia de Puerto Cortés.

Los salvataje que se ejecutan por la compañía prestadora del Servicio de Remolcaje tanto en aguas nacionales como internacionales dentro de este contrato de arrendamiento, la ENP percibirá el 30% del valor facturado por este prestador de servicio, el documento generado por el cobro realizado por salvataje tendrá que ser presentada a la superintendencia de Puerto Cortés.

Todo salvataje que realice el proveedor del servicio deberá solicitar la autorización por escrito ya sea por medio físico o correo electrónicos, a la Superintendencia de Puerto Cortés.

En caso de que un buque que se encuentre en el puerto o cercano a el mismo y que envíe un mensaje de auxilio (SOS) y que ponga en riesgo la vida de los tripulantes, del buque, del puerto o del medio ambiente marino; deberá de acudir de inmediato al auxilio de la nave y en el caso que se preste una emergencia dentro del canal de acceso o en la bahía de Puerto Cortés y a solicitud de la Superintendencia deberá de asistir de forma inmediata al lugar donde se les requiera.

El precio ofertado incluye todos los gastos administrativos (personal administrativo, personal de mantenimiento, tripulación mas pasivo laboral y otros) operativos (combustible, lubricantes, mantenimientos, carenas, vituallas y otros) seguros (a tripulación, remolcadores y equipos, daños a terceros) imprevistos, utilidades así como también impuestos y gravámenes según las leyes estipuladas por los Estados de Honduras, la Empresa Nacional Portuaria no reconocerá gastos algunos por la presentación de este Servicio de Remolcaje.

0000000261



e) EQUIPO DE REMOLQUE

- EQUIPO DE REMOLQUE MANEJO DE ANCLAS
- CABRESTANTE (WINCHER DE REMOLQUE)
- GANCHO DE REMOLQUE

f) EQUIPO CONTRA INCENDIOS

- CAÑONES DE AGUA (2) con sus respectivas bombas
- EXTINTORES PORTATILES
- MANGUERAS DE AGUA DE USO INTERNO CONTRA INCENDIOS

g) SISTEMA DE NAVEGACIÓN

- RADAR
- COMPAS MAGNETICO
- GPS
- AIS
- RADIO VHF BASE
- INMARSAT C
- LUCES DE NAVEGACION
- INTERCOMUNICADORES
- ANEMOMETRO
- RADIO VHF PORTATIL

h) EQUIPO DE SALVATAJE

- ARO SALVAVIDA
- LUCES DE SEÑALES (BENGALA)
- BALSAS SALVAVIDAS

i) PARTICULARIDADES DE LA EMBARCACIÓN

- CERTIFICACIÓN DE LA NAVE
- REGISTROS DE PATENTES
- CLASE

0000000262



Detalle del Contrato

Entidad	Empresa Nacional Portuaria
Unidad Compras	Unidad Central
Contrato	01-2022
Expediente	ENP-CD-GC-02-2021
Proveedor	INTERNATIONAL TUG, SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS "INTERTUG S.A.S."
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	Consiste en la Contratación de un mil doscientas maniobras para prestar servicios de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Ormoa
Monto	Lps. 28,698,480.00
Fecha de Inicio	05/01/2022
Forma de Pago	110 días calendario
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento	nombre
Contrato	Descargar
Contrato	Descargar

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

0000000263

UDP-047-2022

MEMORANDO

PARA: ING. GIORDANO BRUNO FONTANA
Director Unidad de Operaciones Portuarias a.i.

DE: ING. NANCY PONCE
Directora Unidad de Planificación *NP*

ASUNTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA POR MODIFICACION
No.02 AL CONTRATO 01/2022

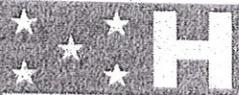
FECHA: 04 de marzo, 2022



En seguimiento a su memorando SUP-054-2022, en donde solicitan disponibilidad presupuestaria, para atender incremento por valor de 14.97% de modificación No.2 por ampliación económica al contrato No.01/2022 "Contratación del Servicio de Remolcaje para la Realización de Maniobras de Atraque y Desatraque de Buques en Puerto Cortes y Omoa", a efecto de ampliar en numero de maniobras (127) y (100) horas de servicio al Puerto. De Tela, por un valor de L.4,289,605.80, al respecto se le informa que:

En el presupuesto de recursos y gastos en el ejercicio fiscal 2022, en el objeto del gasto 22220 "ALQUILER DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN", en la Unidad Ejecutora de Puerto Cortes existe disponibilidad presupuestaria por un monto de L. 4,289,605.80, conforme a su solicitud SUP-054-2022.

4/3/22
NP



R.T.N.:05069001047110

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS (504) 2665-0714 2665-0367 FAX: (504) 2665-0232



Republica de Honduras

o por: FAVILA3

PROD

MODIFICACIONES A LA EJECUCION DE GASTOS

F-07

Gestión: 2022

R_EGA_F01F07

07/03/2022 15:13:43

Página 1 de 1

Lugar: Puerto Cortés Fecha Elaboración: 07/03/2022

Institución: 0803 Empresa Nacional Portuaria

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 011 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO CORTES

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso 01113

Compromiso 00

Devengado 00

Secuencia 01

Operaciones Contables

TIPO DE MODIFICACION: Aumento Disminución Reversión Corrección Cambio de Imputación (Legalización)

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Pago Global

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento SLD SOLICITUD DE DESEMBOLSO SUP-057/2022

07/03/2022 Denominación Número de Documento Secuencia No.Doc F01 Origen

Fecha de Recepción Fecha de Vencimiento Proceso de Compra No Número de Adjudicación Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 12 Recursos Propios Denominación

ORGANISMO FINANCIADOR: 99 Misma Institución Denominación

SIGADE TRAMO:

BIP: TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
11	00	000	011	22220	0000		Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	4,289,605.80	0.00	0.00
SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON OCHENTA							TOTAL AFECTADO	4,289,605.80	0.00	0.00
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
							TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
							MONTO A PAGAR	0.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION

ORDENANDO SUP-057/2022, ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA LA MODIFICACION No.2 AL CONTRATO No.01/2022 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACION DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTES Y OMOA" PARA ATENDER INCREMENTO DEL 14.97%.

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: Nombre

Cuenta Origen/CUT Número de Cuenta

Libreta Número de Libreta

CUENTA / LIBRETA

MONEDA: Código: HNL Descripción LEMPIRAS

Verificado por: FAVILA3 FRANCISCO JAVIER AVILA SANTOS

Fecha y hora: 07/03/2022 15:13:27

Firmado por: *[Signature]*

Fecha y hora: 7/3/22



[Handwritten signature]

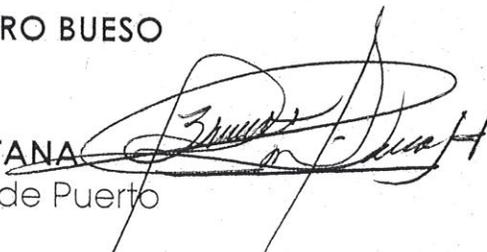
000000265

[Handwritten notes]

OP-126/2022

MEMORANDO

PARA: DR. CARLOS ARTURO BUESO
Gerente General

DE: ING. BRUNO FONTANA 
Superintendente de Puerto

ASUNTO: INFORME PARA ORDEN DE CAMBIO NO.2 AL
CONTRATO No. 01/2022

FECHA: 02 de marzo, 2022



Se solicita modificación por ampliación al contrato No. 01/2022 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS, OMOA.", a efecto de ampliar el número de maniobras a ejecutar por parte de los dos remolcadores arrendados, en virtud de estar por agotarse el número de maniobras contratadas (1,320) antes de la fecha de vencimiento del contrato. La ENP dispone de cuatro remolcadores, de los cuales uno de ellos se encuentra de baja total y las otras 3 unidades se encuentran fuera de servicio y según diagnostico técnico brindado por el Taller de Mantenimiento, el remolcador Marco Aurelio Soto requiere repotenciación en ambos motores, el Harry Brautigam y Tiburcio Carias Andino se encuentran en proceso de Licitación su rehabilitación, (trabajo de Carena y repotenciación de motores) indicando así un mayor consumo de maniobras con los remolcadores arrendados para atender las maniobras de atraque y desatraque de buques y cubrir de esta manera la demanda de los servicios, además de que el Estado de Honduras como miembro de la Organización Marítima Internacional presta este servicio especializado en forma segura y efectiva, por lo que el incumplimiento de esta norma expone a la Empresa Nacional Portuaria a penalizaciones que comprometen la continuidad de sus operaciones, imagen y reputación como Puerto Eficiente.

B.T.

R.F.N.: 05069001047118

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435;
TEL: (504) 2665-0714, 2665-0367 FAX: (504) 2665-0232

0000000266

WWW.ENP.HK

Página No. 2

OP-126/2022

**INFORME PARA ORDEN DE CAMBIO NO.2 AL CONTRATO No. 01/2022
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE
MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS,
OMOA."**

Considerando la cantidad de maniobras y el tiempo de vigencia del actual contrato, quedamos sin servicio a partir del 12 de marzo 2022, en base a estas consideraciones se realiza esta petición.

El lugar establecido para realizar el servicio, es en Puerto Cortés y Omoa, siendo el valor del Contrato de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (Lps 28,698,480.00)** valor que incluye el 15% de Impuesto sobre venta.

El número de maniobras contratadas para Puerto Cortés y Omoa son 1,320 maniobras entre los dos remolcadores quedando establecido que el valor de cada maniobra es de **Lps. 23,915.40** con el 15% de impuesto sobre venta incluido;

Se establece que en caso de requerir servicios en otros Puertos la tarifa por hora con impuesto del 15% incluido será de Doce mil Quinientos veintitrés lempiras con 50/100 (**Lps. 12,523.50**), se incluirán en esta modificación No. 2 horas de servicio al Puerto de Tela.

B.T.



R.T.N.:05069001047110

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS (504) 2665-0714 2665-0367 FAX: (504) 2665-0232

Página No. 3

OP-126/2022

**INFORME PARA ORDEN DE CAMBIO NO.2 AL CONTRATO No. 01/2022
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE
MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS,
OMOA."**

Petición:

Por lo antes expuesto y en vista que el contrato en mención está vigente en tiempo, solicito se autorice una modificación al Contrato No. **01/2022**, en el sentido de ampliar en **CIENTO VEINTISIETE (127)** el número de maniobras y la contratación de **cien horas (100) horas de servicio para maniobras al Puerto de Tela**, extender por el período de 20 días calendario ya que los 140 días de duración del actual contrato vence el 08 de abril 2022 y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; o en su defecto, se busque otra alternativa a fin de contar siempre con este servicio sin atrasos, tomando en consideración la necesidad de que la ENP disponga con remolcadores que puedan prestar el servicio de remolcaje, atraque y desatraque en forma eficiente y competitiva, evitando así reclamos de los usuarios y pérdidas económicas para la ENP; cabe mencionar que la cantidad de maniobras a ampliar equivalen a **Lps.4,289,545.80**, valor que representa un **14.97%** del monto inicial del Contrato.

B.T.



R.T.N.:05069001047110

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS (504) 2665-0714 2665-0367 FAX: (504) 2665-0232

Página No. 4

OP-126/2022

**INFORME PARA ORDEN DE CAMBIO NO.2 AL CONTRATO No. 01/2022
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE
MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS,
OMOA."**

COSTOS ESTIMADOS

Monto Contractual			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	1,200	20,796.00	24,955,200.00
Subtotal			24,955,200.00
Impuesto sobre venta 15%			3,743,280.00
Valor Total			28,698,480.00
Valor Primera ampliación al Contrato (modificación 1)			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	120	20,796.00	2,495,520.00
Servicio de Remolcaje en el Puerto de Tela, por hora.	En caso de requerirlo la ENP.		
Impuesto sobre venta 15%			374,328.00
Valor Total			2,869,848.00
Nuevo Monto del Contrato: Contractual más la Modificación 1			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	1,320	20,796.00	27,450,720.00
Subtotal			27,450,720.00
Impuesto sobre venta 15%			4,117,608.00
Valor Total			31,568,328.00
Valor segunda ampliación al Contrato (modificación 2)			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	127	20,796.00	2,641,092.00
Servicio de Remolcaje en el Puerto de Tela, por hora.	100 horas	10,890.00	1,089,000.00
Subtotal			3,730,032.00
Impuesto sobre venta 15%			559,513.80
Valor Total			4,289,545.80

R.T.N.:05069001047110

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELEFONOS (504) 2665-0714 2665-0367 FAX: (504) 2665-0232

0000000269

www.enp.hn

Página No. 5
OP-126/2022

**INFORME PARA ORDEN DE CAMBIO NO.2 AL CONTRATO No. 01/2022
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE
MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS,
OMOA."**

Nuevo Monto del Contrato: Contractual más la Modificación 1 y 2			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	1,447	20,796.00	30,091,812.00
Servicio de Remolcaje en el Puerto de Tela, por hora.	100 horas	10,890.00	1,089,000.00
Subtotal			31,180,812.00
Impuesto sobre venta 15%			4,677,121.80
Valor Total			35,857,933.80

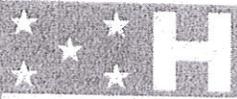
VO. DIRECTOR
Dirección de Operaciones a.i.



APROBADO
Gerencia General



B.T.



R.T.N.:05069001047110

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS (504) 2665-0714 2665-0367 FAX: (504) 2665-0232

0000000270



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

Puerto Cortés, Cortés
2 de Diciembre, 2021

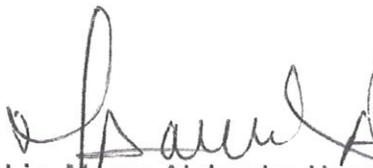
Señores:
CONSORCIO INTERTUG HONDURAS
Ciudad

Estimados señores:

En atención a su nota de fecha 30 de noviembre de 2021, donde solicitan que se amplie el plazo para presentación de la propuesta para la Contratación Directa **ENP-CD-GC-02-2021** referente al **“SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS Y OMOA”**, por 14 días hábiles más, al respecto se les informa que por razones de interés para la ENP únicamente se puede ampliar dicho plazo por cinco (5) días hábiles más, quedando la nueva fecha para presentar la propuesta para el día **lunes 13 de diciembre de 2021 hasta las 10:00 a.m. hora oficial de la Republica de Honduras.**

Esperando su participación el día indicado.

Atentamente,



Lic. Marco Alejandro Handal Acosta
Director Unidad de Adquisiciones
Empresa Nacional Portuaria

0000000271

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

MEMORANDO

UGR-DSL-074-2022



PARA: ING. BRUNO FONTANA
Superintendente de Puerto Cortés

DE: DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD LEGAL

ASUNTO: OPINION LEGAL SOBRE MODIFICACIÓN No.2,
POR AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL
CONTRATO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE
VIGENCIA AL CONTRATO No.01/2022

FECHA: 03 DE MARZO DE 2022

La presente Opinión Legal se contrae a establecer si procede efectuar la Modificación No.2, por Orden de Cambio a más del contrato No.01/2022, referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS Y OMOA", para aumentar 127 maniobras y la contratación de 100 horas de servicio para maniobras al Puerto de Tela, incremento del **14.97%** que equivale al **L.4,289,605.80**, con Impuesto sobre ventas incluido, considerando la cantidad de maniobras y 20 días más al tiempo de vigencia del actual contrato, quedamos sin servicio a partir del 12 de marzo de 2022, solicitud efectuada por el Superintendente de Puerto Cortés, mediante Memorando SUP-051-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, dirigida al Director unidad de Gestión de Riesgos; para lo cual se tuvo a la vista los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Memorando SUP-051-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, mediante el cual el Superintendente de Puerto Cortés, solicita a la Unidad de Gestión de Riesgos Opinión Legal.
- 2.- Copia del Memorando OP-126-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por el Superintendente de Puerto, dirigido al Gerente General, mediante el cual presenta un informe para la modificación No.2 al Contrato No.01/2022.
2. Copia del Memorando OP-127/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por el Ingeniero Bruno Fontana, Superintendente de Puerto, dirigido a la Directora Unidad de Planificación por medio del cual solicita disponibilidad presupuestaria, para atender incremento por el valor de 14.97% de Modificación por ampliación al contrato 01/2022, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS Y OMOA"



Handwritten notes:
4/3/22
2:35

3.- Copia del Contrato No.01/2022, referente a la contratación del servicio de Remolcaje para la realización de maniobras de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa.

ANALISIS HISTÓRICO

En fecha 05 de enero de 2022, la Empresa Nacional Portuaria, firma contrato No.01/2022 con el Consorcio INTERTUG HONDURAS, que forman las empresas INTERNATIONAL TUG S.A.S. (ahora SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S.) y TECNICOS MARINOS ASOCIADOS S.A.S. (TECNIMAR S.A.S.), para el Servicio de Remolcaje para la Realización de Maniobras de Atraque y Desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa, por un valor de **Lps.28,698,480.00**, con una duración de 110 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- En fecha 25 de febrero de 2022 se suscribe la Modificación No.1 por Orden de cambio y ampliación del plazo del contrato 01/2022, por aumento de 120 maniobras por la cantidad de L.2,869,848.00 equivalente al 10% del valor inicial del contrato, quedando el valor del contrato por el monto de **L. 31,568,328.00** y se modificó el plazo de la vigencia por 30 días más, quedando como nuevo plazo de vigencia para la ejecución del servicio 140 días calendarios.- Mediante el memorando SUP-051/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, dirigido al Director Unidad de Gestión de Riesgos, solicita Opinión Legal sobre la Ampliación del monto del contrato por Orden de Cambio a más y ampliar el plazo del contrato 01/2022 y el Memorando OP-126-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, el Superintendente de Puerto Cortés, presenta a la Gerencia General un Informe para la Modificación No.2 por Orden de Cambio a más al Contrato 01/2022, para aumentar 127 el número de maniobras al contrato No.01/2022, aumento que equivale a **Lps.4,289,605.80**, que representa un **14.97%** del monto inicial del contrato; así mismo solicitan ampliar el plazo de vigencia del contrato en 20 días más.- En el Informe contenido en el Memorando OP-126-2022, emitido por el Superintendente de Puerto Cortés, para la Orden de Cambio a más y para ampliar la vigencia del plazo del contrato No. 01/2022, se manifiesta, que la ENP dispone de cuatro remolcadores de los cuales una de ellas se encuentra de baja total y las otras 3 unidades se encuentran fuera de servicio y según diagnóstico técnico brindado por el taller de mantenimiento, el Remolcador Marco Aurelio Soto requiere repotenciación en ambos motores, el Harry Brautigam y Tiburcio Carias Andino se encuentran en proceso de licitación su rehabilitación (trabajo de carena y repotenciación de motores) indicando así un mayor consumo de maniobras con los remolcadores arrendados para atender las maniobras de atraque y desatraque de buques y cubrir de esta manera la demanda de los servicios, ya que las maniobras contratadas no serán suficientes, y se agotarán en poco tiempo y por ello se debe prever contar con la contratación de maniobras adicionales y además de que el Estado de Honduras como miembro de la Organización Marítima Internacional presta este servicio especializado en forma segura y efectiva, por lo que el incumplimiento de esta norma expone a la ENP a penalizaciones que comprometen la continuidad de sus operaciones, imagen y reputación como puerto eficiente.- En la página 2 de dicho informe dice lo siguiente: "Considerando la cantidad de maniobras y el tiempo de vigencia del actual contrato





quedamos sin servicio a partir del 12 de marzo de 2022, en base a estas consideraciones se realiza esta petición. El lugar establecido para realizar el servicio es en Puerto Cortés y Omoa siendo el valor del contrato de **L.28,698,480.00** valor que incluye el Impuesto sobre venta. El numero de maniobras contratadas para Puerto Cortes y Omoa son 1,200 maniobras entre los dos remolcadores quedando establecido que el valor de cada maniobra es de **Lps. 23,915.40** con el 15% de impuesto sobre venta incluido.- Se establece en el contrato 01/2022, que en caso de requerir servicios en otros puertos la tarifa por hora con impuesto del 15% incluido será de doce mil quinientos veintitrés Lempiras con 50/100 (**Lps.12,523.50**), se incluye en esta modificación No.2, horas de servicio al Puerto de Tela. En la página 3 de dicho informe, bajo el acápite Petición, se manifiesta lo siguiente: "Petición: Por lo antes expuesto y en vista que el contrato en mención está vigente en tiempo, solicito se autorice una modificación al **Contrato No.01/2022** en el sentido de ampliar en **CIENTO VEINTISIETE (127)** el numero de maniobras y extender por el período de 20 días calendario ya que los 140 días de duración del actual contrato vence el 08 de abril de 2022, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o en su defecto se busque otra alternativa a fin de contar siempre con este servicio sin atrasos, tomando en consideración la necesidad de que la ENP disponga con remolcadores que puedan prestar el servicio de remolcaje, ataque y desatraque en forma eficiente y competitiva, evitando así reclamos de los usuarios y perdidas económicas para la ENP. Cabe mencionar que la cantidad de maniobras a ampliar equivalen a **L.4,289,605.80** valor que representa un **14.97%** del monto inicial del contrato.

COSTOS ESTIMADOS

Monto Contractual			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	1,200	20,796.00	24,955,200.00
Subtotal			24,955,200.00
Impuesto sobre venta 15%			3,743,280.00
Valor Total			28,698,480.00
Valor Primera ampliación al Contrato (Modificación 1)			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	120	20,796.00	2,495,520.00
Impuesto sobre venta 15%			374,328.00
Valor Total			2,869,848.00





Nuevo Monto del Contrato: Contractual más la Modificación No.1			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	1,320	20,796.00	27,450,720.00
Subtotal			27,450,720.00
Impuesto sobre venta 15%			4,117,608.00
Valor Total			31,568,328.00
Valor Segunda ampliación al contrato (modificación 2)			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobras Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	127	20,796.00	2,641,092.00
Servicio de Remolcaje en el Puerto de Tela, por hora	100 horas	10,890.00	1,089,000.00
Subtotal			3,730,092.00
Impuesto sobre venta 15%			559,513.80
Valor Total			4,289,605.80
Nuevo Monto del Contrato: Contractual mas la Modificación 1 y 2			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	1447	20,328.40	30,091,812.00
Servicio de Remolcaje en el Puerto de Tela, por hora	100 horas	10,890.00	1,089,000.00
Subtotal			31,180,812.00
Impuesto sobre venta 15%			4,677,121.80
Valor Total			35,857,933.80

El valor del contrato sufre un aumento de Lps. 4,289,605.80, generando una Modificación de un 14.97% del monto inicial del contrato No.01/2022.- El monto Inicial del contrato fue de Lps.28,698,480.00, modificado mediante la Orden de Cambio a mas por el valor de Lps. 2,869,848.00 equivalente al 10% del valor del contrato; quedando el valor de Lps.

Lps.31,568,328.00, y que sumada la Modificación No.2 por aumento en la cantidad de Lps.4,289,605.80, que equivale a un 14.97%, sumando ambas modificaciones sumaría un equivalente de 24.97%, quedando el valor del contrato por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 80/100 (Lps.35,857,933.80)**; esto se debe, a que el CONTRATO 01-2022, por servicio de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa, inicio con un numero de maniobras de 1,200, a esta Mediante la Modificación No.1 por Orden de Cambio, se le aumentaron 120 maniobras, quedando con 1,320 maniobras; y, mediante la Modificación No.2 solicitada por la Superintendencia de puerto solicita se le aumenten 127 maniobras lo que sumado las maniobras del contrato original (1,200 maniobras), más la modificación No.1 (aumenta 120 maniobras) y la Modificación No.2 (Aumenta 127 maniobras), quedaría en **1,447 MANIOBRAS**. Desglosándose de la siguiente manera:

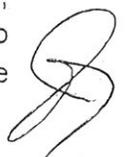
Puerto Cortés y Omoa, más 100 horas de Tela

- 1,447 maniobras a L.23,915.40 (incluido el impuesto sobre venta) = **34,605,583.80**
 - 100 horas de Tela a L.12,523.50 (Impuesto incluido) = **1,252,350.00**
- 34,605,583.80**
1,252,350.00+
L.35,857,933.80

Inicialmente el plazo de la vigencia del contrato fueron de 110 días calendario, plazo modificado mediante la Orden de Cambio No.1 aumentando 30 días calendarios más, quedando como plazo de vigencia del contrato 140 días calendarios; y mediante los Memorandos SUP-051/2022 y Memorando OP-126/2022, solicitan ampliar la vigencia del contrato 01/2022, por **20 días más, DEBIENDO QUEDAR COMO PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO 01/2022 en 160 días calendarios.**

ANALISIS LEGAL

La solicitud presentada por la Superintendencia de Puerto Cortés, genera un aumento en el precio del contrato por la cantidad de Lps.4,289,605.80.00 que genera una Modificación de un 14.97% del monto inicial del contrato, quedando el nuevo valor del contrato en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 80/100 (L.35,857,933.80)**, por lo que, en consideración a lo consignado en los artículos 121, 122, 123 y 125 de la Ley de Contratación del Estado; 202, 204, 205, 206 y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que rezan: **Artículo 121.-** Modificación de los contratos. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias. Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del Contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios"; **Artículo 122** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre





que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- **Artículo 123 Fundamento y efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. – **Artículo 125.- Solicitud de modificación de plazo.** Siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto, o en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate. **Artículo 202 Principio general.** La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley y en este Reglamento. El ejercicio de esta prerrogativa lleva consigo la obligación a cargo de la Administración, de pagar al contratista las prestaciones adicionales resultantes de la modificación, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de revisión de precios.- **Artículo 204. Obligación del contratista y consecuencias.** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones introducidas por la Administración, fuere que produzcan aumento o disminución de las prestaciones originales. En el primer caso se observará lo previsto en el artículo 202 párrafo segundo de este Reglamento. En el segundo, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los gastos en que razonablemente hubiere incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, siempre que no le hubieren sido abonados y que consten debidamente acreditados, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente; sin embargo, cuando la reducción fuere mayor del diez por ciento (10%) del presupuesto de la obra, tendrá derecho a la indemnización que proceda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 párrafo segundo de la Ley, caso en el cual se entenderá incluido el importe que hubiere sido pagado por los gastos a que se refiere este mismo párrafo. El contratista, en todo caso, tendrá derecho a reclamar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen aumento o disminución de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor originalmente establecido en el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 párrafo segundo de la Ley.- **Artículo 205. Monto acumulado de las modificaciones.** Las modificaciones acumuladas estarán sujetas a los límites previstos en el artículo 123 párrafo primero de la Ley, requiriéndose aprobación del Congreso Nacional cuando excedan del veinticinco por ciento (25%) del monto original del contrato; en ningún caso podrán referirse a objeto o materia diferente del originalmente previsto. Para los fines del citado artículo 123 párrafo primero de la Ley se entiende por objeto diferente cualquier obra o trabajo que no tenga relación técnica directa con la originalmente contratado; de igual manera, por materia diferente se entenderá cualquier actividad que difiera de la naturaleza o características de la obra pública; en ambos casos, se requerirán procesos de contratación diferentes. Se entenderán que no se refieren a objeto o materia diferente las obras

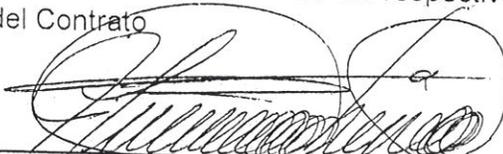


accesorias o complementarias del proyecto original que la Administración estime conveniente ejecutar por razones de interés público.- **Artículo 206. Forma de las modificaciones.** Las órdenes de cambio a que se refiere el artículo 122 de la Ley, deberán ser acordadas por el órgano responsable de la contratación mediante resolución motivada, previa opinión del Supervisor designado, todo lo cual deberá constar en el expediente de contratación. Si implicase aumento o disminución de las prestaciones a cargo del contratista, las diferentes órdenes de cambio no podrán exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del monto original del contrato. Si cualquier modificación excediere del monto a que se refiere el párrafo anterior o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación del contrato, observando lo previsto en el artículo 122 párrafo segundo de la Ley.- **Artículo 230 Modificaciones.** Las modificaciones que pudiera introducir la Administración por razones calificadas de interés público se sujetarán a lo previsto en los artículos 121 párrafo primero, 122 y 123 de la Ley, observándose supletoriamente lo dispuesto en los artículos 202 y siguientes de este Reglamento, sin perjuicio de las modalidades que son propias de los contratos de suministro. La Modificación requerida por la administración, se enmarca en lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ya que su aumento en el valor del contrato se debe al aumento de 127 maniobras que equivalen a **L.4,289,605.80** monto que genera una modificación del **14.97%** del monto inicial del contrato No.01/2022 referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTES Y OMOA", esto se debe a la falta de disponibilidad de remolcadores de la ENP por estar fuera de servicio haciendo que la mayor parte de las maniobras de atraque y desatraque de los buques en Puerto Cortés, Omoa sobrepasaran de la cantidad de 1,200 maniobras contratadas mediante contrato No.01/2022, numero de maniobras que fue modificado mediante la Orden de Cambio Modificación No.1 aumentando 120 maniobras, y posteriormente mediante la Modificación No.2 a ampliar 127 maniobras mas; así el monto del contrato 01/2022 al ampliar el número de maniobras aumenta el monto total del contrato, ya que las condiciones de los remolcadores de la ENP, obliga a efectuar las maniobras de atraque y desatraque utilizando los remolcadores arrendados para atender las maniobras de atraque y desatraque de buques y cubrir de esta manera la demanda de estos servicios a los buques.- Es importante referir a los tiempos requeridos para concretar los procesos de reparación de la flota de remolcadores propiedad de la ENP, sobre esto, cabe mencionar que la reparación(trabajo de carenado y repotenciación) de los remolcadores Gral. y Dr. Tiburcio Carias Andino y Harry Brautigam, se encuentran en proceso de licitación; considerando estos aspectos al no tomar acción para la ampliación del contrato nos exponemos al riesgo de no tener capacidad para prestar este servicio público, en base a estas consideraciones se formula la presente petición para mermar el riesgo identificado, por lo que procede la modificación No.2 por aumento del monto del contrato, y la ampliación del plazo de la Vigencia por 20 días más debiendo quedar como la vigencia del plazo de 160 días calendarios del contrato 01/2022, debiendo aumentar 127 el número de maniobras, a las establecidas en el contrato 01/2022, debiendo

quedar 1,447 maniobras. Por la ejecución de las maniobras que deben ser autorizadas en esta Orden de Compra.

CONCLUSION

En base a lo antes expuesto y de acuerdo a la documentación acompañada, este Departamento de Seguridad legal emite la siguiente **OPINION**: a) Que es **PROCEDENTE** otorgar la Modificación No.2 por Modificación del Monto del Contrato No. 01/2022, referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTES Y OMOA", aumentando la cantidad de maniobras de 1,320 a 1,447 (127 maniobras más que equivale a L.4,289,605.80), por ende procede modificar el valor del contrato; quedando como valor total del Contrato la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 80/100 (Lps.35,857,933.80)**; esto, se debe aprobar previa comprobación de la disponibilidad presupuestaria para ejecutar este servicio; b) procede el Aumento de 20 días al plazo de la Vigencia del Contrato 01/2022, en vista de que está por vencer el termino de vigencia del contrato, debiendo quedar como 160 días calendario el plazo de vigencia del contrato 01/2022, dando una cobertura del servicio de remolcaje aproximadamente hasta el 28 de abril de 2022; c) En vista de que la Modificación No.2 excede del 10% del valor del contrato, ya autorizada por Orden de Cambio por la Gerencia General, esta ampliación debe ser autorizada por El Consejo Directivo.- Todo lo anterior está fundamentado mediante el memorando SUP-051-2022, de fecha 02 marzo de 2022, emitido por el Superintendente de Puerto Cortés, y el Memorando OP-126/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, en el cual queda debidamente justificada la Modificación No.2, por ampliación del monto, por el servicio de remolcaje de Puerto Cortés y Omoa, al aumentar 127 maniobras más, a los movimientos establecidos en el contrato original No.01/2022, y su Modificación No.1 por lo que procede elaborar la Modificación No.2 por aumento en el monto del contrato y por ampliación de la vigencia del plazo del Contrato No.01/2022; debiendo modificarse el Por Cuanto, el cuadro contenido en la cláusula SEGUNDO y la CLAUSULA DECIMO PRIMERO del contrato 01/2022. Esta ampliación de 127 en el número de movimientos podría durar aproximadamente hasta el 28 del mes de abril de 2022, según la Opinión emitida pagina del Informe contenido en el Memorando OP-126/2022, de fecha 02 de marzo de 2022.- Por consiguiente, se debe suscribir la respectiva modificación No.2 al contrato 02/2022; se recomienda la revisión de las respectivas garantías por dichos aumentos al Monto y vigencia del Contrato



ABG. FRANCISCO TURCIOS CHIRINOS
Jefe Departamento de Seguridad Legal



Vo.Bo. **ABOG. JOSÉ ENRIQUE CARDONA CHAPAS**
Director Unidad de Gestión de Riesgos

COPIA: Unidad de Operaciones Portuarias
Gerencia General
Unidad de Gestión de Riesgos
Juan Carlos Aguilera
Unidad de Concesiones



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAIS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

CONTRATO No. 01/2022

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE
MANIORAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BLQUES EN PUERTO CORTÉS Y,
OMOA”

Este Contrato es celebrado el cinco de enero del año dos mil veintidós (2022), entre los señores: GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Numero 0501-1983-02134, actuando en mi condición de Gerente General de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, Institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 21 de julio de 2021, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado por dicho Consejo para firmar esta clase de contratos; con Registro Tributario Nacional 05069001047110, físicamente ubicada en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, en adelante denominado “El Comprador” y, en representación de las empresas que conforman el CONSORCIO INTERTUG HONDURAS, siendo el representante de INTERNATIONAL TUG S.A.S; en Honduras el señor JOAO PAULO BARBOSA MARINS, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de nacionalidad brasileña, pasaporte No.YCG29992, con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Colombia en tránsito por esta ciudad, su nombramiento consta bajo el Acta No.69 de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Internacional Tug S.A.S., celebrada en fecha 28 de abril del año 2021, constando en Instrumento Público No.1199, de fecha 29 de junio del año 2021, para su protocolización autorizada por la Notaria Cuarta de Cartagena, instrumento inscrito bajo Matricula 100917 del Registro Mercantil Centro Asociado IP, de San Pedro Sula; sociedad existente conforme a las leyes de Republica de Colombia, donde está ubicada su casa matriz, que mediante el acta No.66 de fecha 29 de enero del 2021 en reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de INTERNATIONAL TUG, S.A.S. se hizo una reforma estatutaria por aumento de capital autorizado, capitalización emisión de acciones y colocación de acciones, expedición de títulos de acciones y en la Resolución No.2, los accionistas Clear Ocean Investments S.A. y Bellomare Bentures Inc., renuncian a cualquier derecho de preferencia en la emisión de acciones a favor de SAAM S.A. y en el artículo cuarto de la Resolución No.2 de dicha Acta el Apoderado de Clear Ocean Investments S.A. manifestó su

Página 1 de 5

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0455, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232
www.enp.hn

0000000280



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAIS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

intención de vender 62,639,966 de las acciones ordinarias de las que es propietario en la sociedad a favor de SAAM, quedando la empresa SAAM, S.A. con el 70% de las acciones; mediante acta No.70 de fecha 28 de abril 2021 en Asamblea General de Accionistas de INTERNATIONAL TUG. S.A.S. se llevo a cabo en el punto No.7 la Reforma estatutaria en el cual el presidente de la reunión propuso a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad INTERTUG S.A.S reformar los artículos 1, 2, 27, 34, 37, 39, 40 y 49 de los Estatutos de la Sociedad de la siguiente manera: "Artículo uno la Sociedad se denominara "SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S." (en adelante "la sociedad") y es una sociedad de acciones simplificadas de carácter comercial; dicha sociedad está autorizada para ejercer el Comercio en Honduras bajo resolución No.008-2008, emitida por la entonces Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en fecha 18 de febrero de 2018, inscrita bajo el No.28 del Tomo 545 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con domicilio legal en San Pedro Sula, y representando a la empresa TECNICOS MARINOS ASOCIADOS S.A.S. (TECNIMAR S.A.S.), empresa constituida conforme a la legislación de la Republica de Colombia, comparece el señor ROBERTO ALFONSO CAVELIER OTOYA, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, pasaporte No.AV072191, con domicilio en la Republica de Colombia, según consta en acta No.43 de fecha 14 de mayo de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, Colombia el 31 de mayo de 2013, bajo el número 94,594 del LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL DE CARTAGENA, documentos de constitución y de representación presentados debidamente autenticados y apostillados, que fueron presentados en la Oferta de la Contratación Directa ENP-CD-GC-02-2021, en adelante denominada "El Proveedor". POR CUANTO: "El Comprador" ha llamado a la contratación directa, respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos según Contratación Directa ENP-CD-GC-02-2021, referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS Y OMOA" y ha aceptado una Contrapropuesta de "El Proveedor" para el suministro de dichos Bienes y Servicios en Puerto Cortés, y Omoa, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,698,480.00); en adelante denominado "Precio del Contrato". ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE: PRIMERO: En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento base. SEGUNDO: Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones de Contratación; (c) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo

Página 2 de 5

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBN: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TEL.S: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232
www.enp.hn

0000000281



NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS



EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

la Lista de Requisitos, las Especificaciones Generales y Técnicas); (d) La contrapropuesta otorgado de acuerdo a lo siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
Item	Descripción	Fecha de entrega de los (2) Remolcadores.	Número de Maniobras	Valor de cada Maniobra	Precio (Col 4x5)	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado	Precio Total (Col 6+7)
1	"Servicio de remolaje para la realización de maniobras de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortes y Omoa"	15 días calendario contados a partir de la firma del contrato	1,200 maniobras entre los días (2) remolcadores	L.20,796.	L.24,955,200.	L.3,743,280	L.28,698,480.
Precio Total							L.28,698,480

Se establece que en caso de requerir servicios en otros puertos la tarifa por hora con impuesto del 15% incluido será de Doce mil quinientos veintitrés lempiras con 50/100, (L.12,523.50) **TERCERO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.- **CUARTO:** En consideración a los pagos que El Comprador hará a El Proveedor conforme a lo estipulado en este contrato, el proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo, respecto con las disposiciones del Contrato, por lo que el precio contratado incluye todos los costos directos e indirectos para la realización del servicio.- **QUINTO:** El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro del servicio y la subsanación de sus defectos, al Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. **SEXTO:** GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una garantía de cumplimiento por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.4,304,772.00) equivalente al 15% del valor total del Contrato, estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del servicio, contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, misma que podrá ser entregada dentro de los quince (15) días calendario posterior a la fecha de notificación de adjudicación.- El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la Subsanción de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. **SÉPTIMO:** FORMA DE PAGO:

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TEL: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232
www.enp.pr

000000282



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAIS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.C.N. 05069001047110

El comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro del servicio el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en el plazo y en la forma prescrito en este. **OCTAVO: ORDEN DE CAMBIO, MODIFICACION O ENMIENDAS AL CONTRATO:** El Comprador podrá en cualquier momento efectuar cambios dentro del marco general del contrato mediante Ordenes escritas al Proveedor, en uno o más de los siguientes aspectos: a) el lugar de entrega b) los servicios conexos que deba suministrar el Proveedor. Si cualquiera de estos cambios causare un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud de este contrato, se efectuara un ajuste equitativo al precio del contrato o al plan de entrega/de cumplimiento, o a ambas cosas, y el contrato se modificara o enmendara según corresponda. Los precios que cobrara el Proveedor por servicios conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el contrato deberá convenirse previamente entre las partes, y no excederá los precios que el Proveedor cobre actualmente en base a su Contrapropuesta económica presentada dichos; cambios se realizaran por escrito entre ambas partes. **NOVENO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar

Página 4 de 5

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TEL.S: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232
www.enp.hn

0000000283



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAIS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.C.N.: 05069001047110

en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- DECIMO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo máximo estimado para la entrega de los dos (2) Remolcadores será de quince días (15) calendarios a partir de la fecha de la firma de contrato. El lugar de destino convenido es: la instalaciones de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) de Puerto Cortés, Departamento de Cortes, Honduras y prestaran servicios en los puerto de Puerto Cortés, Omoa, Tela u otros puertos.- DECIMO PRIMERO: VIGENCIA El plazo estimado para la prestación del servicio de remolcaje a razón de 1200 maniobras, es de 110 días calendarios a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio, emitida por la Superintendencia

Página 5 de 5

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELES: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232
www.enp.hn

0000000284



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAIS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

de Puerto de la Empresa Nacional Portuaria o hasta agotar el monto contractual. DECIMO SEGUNDO: MULTAS: Cuando el proveedor incurriere en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables del mismo, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica del ejercicio 2022, en relación con el artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.- DECIMO TERCERO: RECORTE PRESUPUESTARIO: En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador:

Firmado GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ, en su condición de Gerente General de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA.

Por y en nombre del Consorcio Intertug Honduras:

Firmado JOAO PAULO BARBOSA MARINS, en su condición de Representante Legal de la sociedad INTERNATIONAL TUG S.A.S. en Honduras.

Firmado ROBERTO ALFONSO CAVELIER OTOYA, en su condición de Representante Legal de la Sociedad TECNICIOS MARINOS ASOCIADOS S.A.S.- TECNIMAR S.A.S.

Página 6 de 5

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0428, 2665-0438, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232
www.enp.hn

0000000285

MODIFICACIÓN NUMERO UNO (1) POR ORDEN DE CAMBIO A MAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA AL CONTRATO No. 01/2022 REFERENTE A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS Y OMOA"

Nosotros: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, Doctor en Cirugía y Medicina, Cirujano Plástico, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1401-1975-00025 y del domicilio de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 906-2022 de Sesión ordinaria de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en adelante me denominaré "**LA EMPRESA**" y en representación de las empresas que conforman en Consorcio, siendo el representante de **INTERNATIONAL TUG S.A.S.**, el señor **JOAO PAULO BARBOSA MARINS**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de nacionalidad Brasileña, con pasaporte No. YC629992, con domicilio en la ciudad de Cartagena Colombia y en tránsito por esta ciudad, su nombramiento consta bajo el Acta No.69 de reunión extraordinaria de la asamblea General de Accionistas de la Sociedad International Tug S.A.S. celebrada en fecha 28 de abril del año 2021, constando en Instrumento Público No.1199 de fecha 29 de junio del año 2021, para su protocolización autorizada por la Notaria Cuarta de Cartagena, Instrumento Inscrito bajo la Matrícula 100917 del Registro Mercantil del Centro Asociado IP de San Pedro Sula, sociedad existente conforme a las leyes de la Republica de Colombia, donde está ubicada su casa matriz y que mediante acta No.66 de fecha 29 de enero del 2021 en reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas de International Tug S.A.S. se hizo una reforma estatutaria por aumento de capital autorizado capitalización emisión de acciones y colocación de acciones expedición de títulos de acciones y en la Resolución No.2 los accionistas Clear Ocean Investment S. A., y Bellomar Bentures INC renunciaron a cualquier derecho de referencia en la emisión de acciones a favor de Saam S.A. y el artículo 4 de la resolución No,2 de dicha acta el apoderado de Clear Ocean investment S. A., manifestó su intención de vender 62,930,966 de las acciones ordinarias de las que es propietario en la sociedad a favor de SAAM quedando la Empresa SAAM S. A., con el 70% de las acciones mediante acta No.70 de fecha 28 de abril de 2021 en asamblea General de Accionistas de International TUG S.A.S se llevó a cabo en el Punto No.7 la reforma estatutaria en la cual el presidente de la reunión propuso a la asamblea general de accionistas de la sociedad Intertug S.A.S, reformar los artículos 1, 2, 27, 34, 37, 39, 40 y 49 de los Estatutos de la sociedad de la siguiente manera: "Artículo 1 de la Sociedad denominada SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S" (en adelante la sociedad) y es una sociedad de acciones simplificada de carácter comercial; dicha sociedad está autorizada para ejercer el comercio en Honduras bajo la Resolución 08-2008 emitida por la entonces Secretaría de Estado en los despachos de Industria y Comercio en fecha 18 de febrero de 2018, inscrita bajo el No.28 del tomo 545 del Registro de Comerciante Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, y, representando a la Empres **TECNICOS MARINOS ASOCIDOS S. A. S.**, el señor **ROBERTO ALFONSO CAVALIER OTOYA**, mayor de edad, de nacionalidad



1

0000000286

Colombiana, pasaporte No.AV072191, con domicilio en la Republica de Colombia, en tránsito por esta ciudad, su nombramiento como Director consta en Acta No.43 de fecha 14 de mayo de 2013, documentos de constitución e inscripción presentados debidamente autenticados y Apostillados, en adelante denominados “**El Proveedor**”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación No.1, por Orden de Cambio a mas, por aumento en el Monto y por aumento en Plazo de vigencia del **CONTRATO No. 01/2022 REFERENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS Y OMOA”**, el cual se registrá bajo la cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: ANALISIS HISTÓRICO:** En fecha 05 de enero de 2022, la Empresa Nacional Portuaria, firma contrato No.01/2022 con el Consorcio INTERTUG HONDURAS, que forman las empresas INTERNATIONAL TUG S.A.S. (ahora SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S.) y TECNICOS MARINOS ASOCIADOS S.A.S. (TECNIMAR S.A.S.), para el Servicio de Remolcaje para la Realización de Maniobras de Atraque y Desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa, por un valor de **Lps.28,698,480.00**, con una duración de 110 días a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- Mediante el memorando SUP-037/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, dirigido al Director unidad de Gestión de Riesgos, solicitando Opinión Legal sobre la Ampliación del monto del contrato por Orden de Cambio a más y ampliar el plazo del contrato 01/2022 y el Memorando OP-097-2022, de fecha 18 de febrero de 2022, el Superintendente de Puerto Cortés, presenta a la Gerencia General un informe para la Orden de Cambio a más No.1 al Contrato 01/2022, para aumentar 120 el número de maniobras aumento de L.2,869,848.00 que equivale a un 10% del valor inicial del contrato, y ampliar 30 días más a la vigencia del contrato No.01/2022.- **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No.1, POR ORDEN DE CAMBIO A MAS Y POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Mediante el memorando SUP-037/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, dirigido al Director unidad de Gestión de Riesgos, solicitando Opinión Legal sobre la Ampliación del monto del contrato por Orden de Cambio a más y ampliar el plazo del contrato 01/2022 y el Memorando OP-097-2022, de fecha 18 de febrero de 2022, el Superintendente de Puerto Cortés, presenta a la Gerencia General un informe para la Orden de Cambio a más No.1 al Contrato 01/2022, para aumentar 120 el número de maniobras al contrato No.01/2022, aumento que equivale a **Lps.2,869,848.00**, que representa un **10%** del monto total del contrato; así mismo solicitan ampliar el plazo de vigencia del contrato en 30 días más El Informe contenido en el Memorando OP-097-2022, emitido por el Superintendente de Puerto Cortés, para la Orden de Cambio a más y ampliar la vigencia del plazo de vigencia del contrato No. 01/2022, se manifiesta que la ENP dispone de cuatro remolcadores de los cuales una de ellas se encuentra de baja total y las otras 3 unidades se encuentran fuera de servicio y según diagnóstico técnico brindado por el taller de mantenimiento, el Remolcador Marco Aurelio Soto requiere repotenciación en ambos motores, el Harry Brautigam y Tiburcio Carias Andino se encuentran en proceso de licitación su rehabilitación (trabajo de carena y repotenciación de motores) indicando así un mayor consumo de maniobras con los remolcadores arrendados para atender las maniobras de atraque y desatraque de buques y cubrir de esta manera la demanda de los servicios, ya que las maniobras contratadas no serán suficientes, y se agotarán en poco tiempo y por ello se debe prever contar con la contratación de maniobras adicionales y además de que el Estado de Honduras como miembro de la Organización Marítima Internacional presta este servicio especializado en forma segura y efectiva, por lo que el incumplimiento de esta norma expone a la ENP a penalizaciones que comprometen la continuidad de sus operaciones, imagen y reputación como puerto eficiente.- En la página 2 de dicho informe dice lo siguiente: “Considerando la cantidad de maniobras y el tiempo de vigencia del actual contrato quedamos sin servicio a partir del 26 de febrero de 2022, en base a estas consideraciones se realiza esta petición. El lugar establecido para realizar el servicio es en Puerto Cortés y Omoa siendo el valor del contrato de **L.28,698,480.00** valor que incluye



2

0000009287

el Impuesto sobre venta. El numero de maniobras contratadas para Puerto Cortes y Omoa son 1,200 maniobras entre los dos remolcadores quedando establecido que el valor de cada maniobra es de **Lps. 23,915.40** con el 15% de impuesto sobre venta incluido.- En la página 3 de dicho informe, bajo el acápite Petición, se manifiesta lo siguiente: "Petición: Por lo antes expuesto y en vista que el contrato en mención está vigente en tiempo, solicito se autorice una modificación al **Contrato No.01/2022** en el sentido de ampliar en **CIENTO VEINTE (120)** el numero de maniobras y extender 30 días calendario ya que los 110 días de duración del actual contrato vence el 08 de marzo de 2022 , y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o en su defecto se busque otra alternativa a fin de contar siempre con este servicio sin atrasos, tomando en consideración la necesidad de que la ENP disponga con remolcadores que puedan prestar el servicio de remolcaje, ataque y desatraque en forma eficiente y competitiva, evitando así reclamos de los usuarios y perdidas económicas para la ENP. Cabe mencionar que la cantidad de maniobras a ampliar equivalen a **L.2,869,848.00** valor que representa un **10%** del monto inicial del contrato. **NOTA:** Es de hacer mención que estas 120 maniobras nos darán una cobertura de servicio de remolcaje aproximadamente hasta el 09 de marzo 2022".-

Monto Contractual			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	1,200	20,796.00	24,955,200.00
Subtotal			24,955,200.00
Impuesto sobre venta 15%			3,743,280.00
Valor Total			28,698,480.00
Valor Primera ampliación al Contrato			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	120	20,796.00	2,495,520.00
Impuesto sobre venta 15%			374,328.00
Valor Total			2,869,848.00
Nuevo Monto del Contrato: Contractual más la Modificación			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	1,320	20,796.00	27,450,720.00
Subtotal			27,450,720.00
Impuesto sobre venta 15%			4,117,608.00



3

0000000288

Valor Total	31,568,328.00
-------------	---------------

El valor del contrato sufre un aumento de Lps. 2,869,848.00, generando una orden de cambio a más de un 10% del monto inicial del contrato No.01/2022 referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTES Y OMOA", que sumado al monto original del contrato, que es de Lps. 28,698,480.00, queda como nuevo valor total del contrato, la cantidad de Lps.31,568,328.00; esto se debe, a que el servicio de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa, tiene un numero de maniobras de 1,200, a esta se le aumentarían 120 maniobras con un valor de L.23,915.40 (con impuesto incluido), cada una, esto equivale a L.2,869,848.00,, lo que sumado al monto original del contrato, quedaría en un valor de L.31,568,328.00. **Desglosándose de la siguiente manera: Puerto Cortés y Omoa = 1,320 maniobras a L.23,915.40 (incluido el impuesto sobre venta) = 31,568,328.00;** Así mismo solicitan ampliar el contrato en tiempo por 30 días más, ya que está próximo a vencer los 110 días, por los cuales se dio la contratación, para ejecución de las maniobras autorizada en la modificación.- Por lo anteriormente mencionado y en base al memorando sup-037-2022,, Memorando OP-097/2022, y con la Opinión Legal UGR-DSL-055-2022 emitida por el Departamento de Seguridad Legal, se procede a modificar el Contrato No.01/2022.- **TERCERA: MODIFICACIÓN:** Por lo anterior, y en base al memorando SUP-037-2022, el Memorando OP-097/2022, y con la Opinión Legal UGR-DSL-055-2022 emitida por el Departamento de Seguridad Legal, se procede a modificar el Contrato No.01/2022 lo siguiente: El **POR CUANTO**, el cuadro contenido en la Cláusula **SEGUNDA**, y la Clausula **DECIMO PRIMERO** del contrato No. 01-2022 debiendo quedar de la siguiente forma: "**POR CUANTO:** "El Comprador" a llamado a la Contratación Directa, respecto de ciertos bienes y servicios Conexos según Contratación Directa ENP-CD-GC-02-2021, referente a la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS Y OMOA**" y ha aceptado una contrapropuesta de "El Proveedor" para el suministro de Bienes y Servicios en Puerto Cortés y Omoa, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.31,568,328.00)**; en adelante denominado "Precio del Contrato" ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE".- Clausula Primero: "**PRIMERO:** En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento base.- **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el contrato entre El Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del contrato: (a) Este Contrato; (b)- (c)... (d) La contrapropuesta otorgado de acuerdo a lo siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Descripción	Fecha de entrega de los (2) remolcadores	Numero de Maniobras	Valor de cada maniobra	Precio (Col 4x5)	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado	Precio Total (Col 6+7)
1	Servicio de Remolcaje para la realización de atraque y desatraque de buques	15 días calendarios contados a partir de la	1,320	L.20,796.00	L27,450,720.00	L.4,117,608.00	L.31,568,328.00

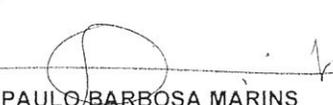


0000000289

	en Puerto Cortés y Omoa	firma del contrato							
								Precio Total	L.31,568,328.00

Se establece que en caso de requerir servicios en otros puertos la tarifa por hora con impuesto del 15% incluido será de doce mil quinientos veintitrés Lempiras con 50/100 ((L.12,523.50)).- Clausula Decimo Primero: "DECIMO PRIMERO: VIGENCIA El plazo estimado para la presentación del servicio de remolcaje a razón de 1,200 maniobras, es de 140 días calendarios a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio, emitida por la superintendencia de Puerto de la Empresa Nacional Portuaria o hasta agotar el monto contractual".- CUARTO: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes aceptamos la presente modificación suscrita, que deberá entenderse agregada al contrato original 01/2022, sometiéndonos al cumplimiento de esta, la que antecede y de aquel contenido que continua prevaleciendo del contrato original suscrito el 05 de enero de 2022, y demás documentación que forma parte integral del contrato. En fe de lo cual se suscribe la presente Modificación, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.





DR. CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
 Empresa Nacional Portuaria
 "El Comprador"

JOAO PAULO BARBOSA MARINS
 International Tug S.A.S.
 SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S.
 El Proveedor



ROBERTO ALFONSO CAVELIER OTOYA
 Técnicos Marinos Asociados S.A.S.
 El Proveedor

G-001-2022

VISTO BUENO

Puerto Cortés, Cortés

A: *DR. CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA*
GERENCIA GENERAL
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

DE: *LIC. LUCILA MIROSLAVA DEL CID LÓPEZ*
CPC número: 0170

FECHA: *07 de marzo del 2022*

En respuesta a su solicitud del 07 de marzo del 2022, otorgo el Visto Bueno al siguiente documento:

MODIFICACION No.2 POR AMPLIACION DEL MONTO (MAYOR AL 10%) Y PLAZO DE VIGENCIA AL CONTRATO No.01/2022 referente a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACION DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTES Y OMOA” proceso No.ENP-CD-GC-02-2021.

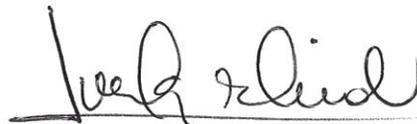
Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Sinceramente,

Firma:



Nombre: *LUCILA MIROSLAVA DEL CID LÓPEZ*

Número: *0170*

SELLO

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 10%

FCPC-18		Numero de revisión (del mismo proceso):			Versión 1.0
Código de proceso:	ENP-CD-GC-02-2021			Observaciones: MODIFICACION No.2 por AMPLIACION DEL MONTO (MAYOR AL 10%) Y PLAZO DE VIGENCIA AL CONTRATO No.01/2022	
Nombre del proceso:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACION DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE EN PUERTO CORTES Y OMOA.				
Tipo de aseguramiento:	MODIFICACION No.2 AL CONTRATO 01/2022				
Institución:	EMPRESA NACIONAL PORTUARIA				
Gerencia administrativa:	GERENCIA CENTRAL				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X		No.252	
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X		No.253	
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X		No.254	Publicado en Honducompras
2.- Solicitud de la unidad requirente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X		No.255	Del Folio No.255 al 262
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X		No.254	
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X		No.263	
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria	X		No.264	Del Folio No.264 al 265
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.	X		No.266	Del Folio No.266 al 270.MEMORANDO OP-126-2022
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.	X		No.266	Del Folio No.266 al 270
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurran estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?		X		No.266	Del Folio No.266 al 270
Solicitante del aseguramiento de la calidad			Comprador público certificado		
Nombre: CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA			Nombre: LUCILA MIROSLAVA DELCID LOPEZ		
Cargo: GERENTE GENERAL ENP			CPC N° 0170		
FECHA: 07 DE MARZO DEL 2022			FECHA:07 DE MARZO DEL 2022		
FIRMA:			FIRMA:		



000000292